



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPSM

Tarapoto, 10 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de San Martín;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día 10 de abril de 2025, el Dictamen N° 006-2025-COMA-MPSM, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente; el Informe Legal N° 190-2024-OAJ/MPSM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 002-2024-URS-MPSM, del 18 de julio de 2024; emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos;

Que, el literal a) del artículo 23° del precitado Decreto Legislativo señala que *"Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual asegura la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, asimismo, el artículo 10° del precitado Reglamento, modificado por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, establece que dicho Plan, debe estar alineado al PLANRES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, se aprobó la “Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”, la cual tiene como objetivo orientar a las Municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos a nivel provincial. Asimismo, señala que el Plan mencionado, se aprueba mediante ordenanza municipal;

Que, asimismo, la Guía identifica las necesidades y planifica de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia;

Que, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de San Martín 2025 - 2028, tiene como objetivo lograr una adecuada y eficiente gestión de residuos sólidos municipales, a fin de minimizar impactos negativos en el ambiente, salud y a su vez lograr el aprovechamiento de los residuos sólidos; asimismo, incrementar los niveles de sensibilización ambiental en la población y en diferentes grupos de interés organizados, incluyendo a las autoridades para la toma de decisiones adecuadas, a fin de modificar hábitos y conductas que permitan la minimización de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-URS-MPSM, de fecha 18 de julio del 2024, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remite el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS 2025-2028), para su revisión, aprobación y cumplimiento.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 190-2024-OAJ/MPSM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del San Martín 2025-2028, mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Dictamen N° 006-2025-COMA-MPSM, de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente dictamina elevar al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales 2025-2028 de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del San Martín, por unanimidad, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Artículo 1°. - **APROBAR** el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales 2025-2028, de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

TARAPOTO

